



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 12 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
108 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 184/2026.	4
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 437/2026.	5
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 474/2026.	6
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1570/2025.	7
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 715/2023.	8
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 375/2026.	9
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1247/2025.	10
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1344/2025.	11
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 883/2026.	12-13



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2407/2024.	14-15
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 181/2026.	16-17
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 90/2020.	18-20
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2024.	21
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1125/2026.	22
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 925/2025.	23
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 323/2026.	24
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 110/2025.	25-26
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 653/2022.	27
JUZGADO SEGUNDO DE LO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 276/2026.	28-29
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1035/2025.	30



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial.

Por auto de fecha 8 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 184/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Faustino Ramos Degollado promovido por Ramona Perales Niño y por Cruz Guadalupe y Francisca Patricia, ambas de apellidos Ramos Perales; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*.- Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 9 de julio del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **437/2026** relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Eva Gómez Pérez, Pedro Hernández Gómez y Claudia Patricia Hernández Flores**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el veinticinco de junio de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 05 de Agosto del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**



LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

12



EDICTO

En fecha 7 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado especial** a bienes de **Erik Omar Reyes Alonso** denunciado por **Rachel Alonso Hernández**, bajo el número de expediente **474/2026**, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el periódico de elección de la parte interesada, pudiendo ser en su caso **"Milenio Diario"**, **"El Porvenir"** o **"El Norte"**, los cuales son considerados por esta autoridad como de mayor circulación, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **10 diez días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 5 de agosto de 2026

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Licenciada Bertha María Serna Gómez

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, M.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

En fecha diez de julio de dos mil veintiséis, dentro del expediente número 1570/2025, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Pedro Loyo Estrada, se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez, tanto en el Boletín Judicial del Estado, como en el periódico "El Norte" que se edita en esta Entidad, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, para que acudan a deducirlo al local de éste Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la publicación del edicto ordenado.- Doy Fe.-

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 06 de agosto de 2026.
La ciudadana Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ulloa

FM

ACTUADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1203

12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **715/2023** relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de **Andrés Landeros Estrada y Filomena Salas Ibarra**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el **primer día de agosto del dos mil veintitrés**, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 19 de Junio del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PENA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACION

Orden No. 1201

12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **375/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado Especial a bienes de Francisco Homero Elizondo Garza**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el dos de junio del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L, a 30 de Junio del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**



LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 1202

12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano **Gerardo Cervantes Galindo**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **11 once de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1247/2025** relativo al juicio ordinario civil sobre perdida de la patria potestad promovido por la ciudadana **María Elena García Gutiérrez** en contra de **Gerardo Cervantes Galindo**, respecto de los menores **Leonardo Cervantes García y Anna Cervantes García**, posteriormente en fecha 09 nueve de julio del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad a **Gerardo Cervantes Galindo**, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** ocurra a producir su contestación, si para ello tuviese excepciones que hacer valer, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Gerardo Cervantes Galindo**, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene al antes mencionado para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en éste Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **03 tres de agosto del año 2026 dos mil veintiséis**.


Licenciado Gerardo Guerrero Torres.

C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1199

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LOS CIUDADANOS: RENÉ GUILLERMO REICHARDT VERA Y ESMERALDA CAMARENA ANGULO.

Por auto de fecha 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad promovido por José René Reichardt Gross y María Guadalupe Vera Patiño en contra de René Guillermo Reichardt Vera y Esmeralda Camarena Angulo, dentro de los autos que integran el expediente judicial 1344/2025; a su vez, dentro del mismo auto de admisión se ordenó emplazar a René Guillermo Reichardt Vera y Esmeralda Camarena Angulo, por medio de edictos que se publiquen por 3-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en la Entidad, a fin de que dentro del término de 9-nueve días ocurran a producir su contestación si para ello tuvieran excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuvieran probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, según lo preconiza el precepto legal 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; en la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de solicitud y documentos acompañados para que se impongan de ellos; apercibiéndoseles para que señalen domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaron por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 68 del Código Procesal en cita. Doy fe.-

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 17 de junio de 2026

Licenciado José Luis Coello Ibáñez.
C. Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Primer Distrito Judicial del Estado.
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1180

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO CIVIL Y DE JUICIO CIVIL
ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

Número de Edicto 152582

EDICTO

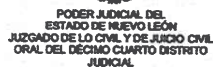
El día 09 marzo de junio de 2026 dos mil veintéis, se admitió a trámite en el Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado el expediente número 8632026, relativo a la Declaración de Ausencia por Desaparición de Víctor Manuel Acosta Silvestre denunciado por Lorena Abby Ortega; ordenándose publicar edictos por 3 bes voces consecutivas por medio del Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (sustituido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presente sustituto, para que cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente procedimiento y, en su caso, se presente en el local de este Juzgado en el término de 15 quince días a contar desde la última publicación. Doy fe.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

ACTUACIONES

No. Edicto: 152582 - FOFD4886-0179-F111-BACD-051022302607



[illegible]

No. Editor: 152582 - FOFD4080-8179-F111-BACD-091022300097

12-14-17





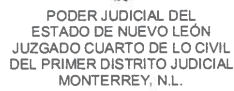
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151159

A la persona moral Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil, con domicilio ignorado. En fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 2407/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Pablo Puebla Valero, en contra de Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil; y, Desarrolladora El Cocotero, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se le reclama literalmente lo siguiente: PRIMERO: La declaración judicial que dictamine que el Lote 5 Manzana 56, de numeración originaria que consta más adelante, y el Lote 16 de la Manzana 15, en la numeración vigente y perteneciente al plano oficial de la Colonia Jesús María ubicada en el Municipio de Pesquería, ambos son la misma cosa, así como la anotación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado que haga constar este hecho, conforme a los artículos de Ley aplicables. SEGUNDO: La nulidad absoluta del contrato de compraventa celebrado ilegalmente entre las partes demandadas, esto en fecha 11 once de Octubre del 2012 dos mil doce. TERCERO: La nulidad absoluta de la escritura pública número 18,935 dieciocho mil novecientos treinta y cinco pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública número 97 del Primer Distrito Registral del Estado, que la asenó. CUARTO: La cancelación de inscripción de la anterior escritura, que consta dentro del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el Número 295 doscientos noventa y cinco, Volumen 78 setenta y ocho, Libro 12, Sección Propiedad, Unidad Pesquería de fecha 27 veintisiete de Noviembre del año 2012 dos mil doce. QUINTO: Reservándose el suscrito su derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios causados y que sucesivamente se acumulen en torno al presente juicio por parte de ambos demandados por haber realizado una venta de cosa ajena de mala fe, esto al tenor del artículo 1831 del Código Civil del Estado. SEXTO: El pago de gastos y costas que se originen de la tramitación del presente juicio. SÉPTIMO: Se realice una anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado que haga constar la demanda presente de modo que de constancia frente a terceros del presente litigio de conformidad con artículos de ley. Por otorgado, mediante auto del diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda, escrito de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro y los siguientes documentos: Copia certificada de la escritura 6,319; Copia certificada de escritura por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León; Copia simple de escrito; Dos copias certificadas de la escritura 706; Copia simple de recibo doméstico; Copia simple de escritura 12,446; Copia simple de escrito de Comisión Federal de Electricidad con anexo; Copia simple de certificado de propiedad; Copia simple de transmisión de propiedad; Dos copias simples de plano; Interrogatorio; Copia simple de credenciales para votar parte frontal de una sola foto; Pago simple de predial; Folio mercantil; Copia certificada de la escritura 18,172; Copia certificada de la escritura 18,935; Copia certificada de la escritura 15,395; Copia certificada de la escritura 19,022; Impresión de pantalla; Dos impresiones de Google Earth; Cuatro capturas de pantalla; Impresión de sentencia; Comparecencia; Recibo de modernización catastral con anexos; y Cuatro copias simples de plano. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a Unión de Colonos Pedro Duelos Urbina, Asociación Civil para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	80207812-F531-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	303030303130303030303030303030393136303539		
Firma	Fecha(UTC/M TY)	06/04/2026 8:13:25pm / 06/04/2026 2:13:25pm		
	Sello	Hbf4g7iY284ipqRDUFaKsnh5WmZwVJcAPYGuU8uVj76tH3i68Tnp1iZy5Fv9az3QKZY2BzA7N8cKqj9CvEnyAL8pM4NepdteD3R7K4KjKXWnJagUQSGzK++qGk0t8OPXEY+Vsyx+1JKByZu+7781VJuaCKD1.PsVNEStRt6vQ3Lw3wKJdYJdncEMtYB2zmq0lRqZYL4JaJcuK6TC65EYvM6y0pW1hSp7aP59yAw4rsM0HvAe0E72TEtYMD14y8n07cmu5S8PxQ1jCGZ08DUl8eVwJY25ANp8H5eZymngQ=		
	Fecha(UTC/M TY)	06/04/2026 8:13:32 PM / 06/04/2026 2:13:32 PM		
OCSP	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	# Serie	2751058905573746402658344854762569200029898263		

Valide la firma en <https://www.pjnet.gov.mx/validar/firma/index.aspx?id=80207812-F531-F111-BAC0-061022300097>

Fecha(UTC/M TY)	06/04/2026 08:13:32 PM / 06/04/2026 02:13:32 PM
Respondedor	OCSP SAT
Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

te la firma en <https://www.pjnet.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=80207672-16-631-F111-AC0-06102230087>

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152843

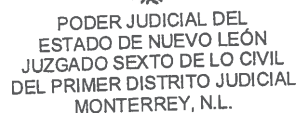
Dirigido a: Oscar Gutiérrez Chavero.
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 181/2026, relativo al juicio ordinario civil promovido por María del Socorro Guzmán Villafañá y/o María del Socorro Villafañá de Argüelles como albacea de la sucesión a bienes de Raymundo Guzmán Limón, y Herminia Villafañá viuda de Guzmán, en fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten del escrito inicial; el cual se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veinticuatro de junio de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACION





Varios

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C17C4100-4B90-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	30303030303130303030303037373031353731323030	
	Fecha(UTC/M TY)	04/08/2026 9:25:13pm / 04/08/2026 3:25:13pm	
	Sello	QdHd1VWqRVWmYQxhp5iIHscFBx/AasCNapfK6lBqZiah4955Palcqh3p24de3YWG KzW9jCIUAda0X0kOZQ3HWOABe0k8NjU/CtZUfK1twcmZd/NcdN1ROv3Z53dq4M GuQyoiyhUDVW8VrFEPqLbmPBEHEBT6lP4KUMqHUmQaR90IG9knl6mronfxvS oCwykGJKNIAHnqXZ0ZpdXOC326khTlUg30dUJlZ0UWddD59mpoa6SDvcd P2CUi0e9EPd9T8iHdliUtiVJLe60+IDLY/Gt3XFmZkFGyc8ENRiEVA1F3yMl27h 6MjjaHRVJ/hgocBPFS5G6/EmBpQ==	
	OCSP	Fecha(UTC/M TY) 04/08/2026 09:25:23 PM / 04/08/2026 03:25:23 PM Responderor OCSP SAT Emisor AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA # Serie 27510619055773484608265448547625690009502995253	

Valide la firma en <https://www.pjnet.gob.mv/index/validafirma/index.aspx?id=C17C4100-4B90-F111-BAC0-061022300097>

	Fecha(UTC/MTY)	6MijaHRVJ/hgoqBPF53Gs/EImspu
SP	Respondedor	04/08/2026 09:25:23 PM / 04/08/2026 03:25:23 PM
	Emisor	OCSP SAT
	# Serie	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
		2751081905577346460826544854762569080990
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validefirma/index.aspx?id=2751081905577346460826544854762569080990	
		061022300097

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Ciudadana Yolanda López Cano.
Domicilio. Ignorado.**

En fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 90/2020 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como sociedad fusionante, antes Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México –sociedad fusionada– antes Santander Vivienda, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Yolanda López Cano; por auto de fecha 23 veintitrés de enero 2025 dos mil veinticinco, se tuvo a la parte actora ampliando el escrito inicial de demanda en los términos a que se refiere el escrito presentado el día 20 veinte de enero de 2025 dos mil veinticinco; de quien se reclaman las siguientes prestaciones que a la letra dicen:

A) Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado, a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta Certificado acompañado al presente escrito inicial de demanda del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, actualmente SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO y la demandada YOLANDA LOPEZ CANO el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior, el pago de lo siguiente:

1. Pago de la cantidad de \$282,555.19 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo total de capital y como SUERTE PRINCIPAL. Componiéndose dicha cantidad de la suma de \$279,333.85 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Exigible y la suma de \$3,221.34 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Vencido.
2. Pago de la cantidad de \$41,088.45 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses Ordinarios Vencidos y no pagados desde la fecha señalada en el Estado de Cuenta Certificado acompañado al presente escrito de inicial de demanda y hasta la fecha del corte del mismo, los cuales fueron calculados conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato base de la Acción.
3. Pago de la cantidad de \$329.24 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios Vencidos generados desde la fecha de incumplimiento señalada en el Estado de Cuenta Certificado acompañado al presente escrito inicial de demanda y hasta la fecha de corte del mismo, más los que se han generado a partir de esa fecha y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo a la Tasa de Interés Moratorio

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.



pactada en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito base de la acción.

B) Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la Cláusula Decima Séptima del Contrato base de la acción y en el Capítulo denominado Constitución de Garantía Hipotecaria de la Escritura Pública que contiene el Contrato base de la acción, para el caso de que los demandados no realicen el pago de los conceptos reclamados en el inciso A) anterior; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1055 Bis del Código de Comercio en vigor.

C) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Así mismo, por auto de fecha 30 treinta de abril de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a la parte demandada Yolanda López Cano, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico Milenio Diario Monterrey o El Norte, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Diario Milenio, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio del suscrito tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a hacer pago llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. Por lo que hágase saber a la parte demandada, el derecho que tiene de señalar bienes para embargo de su propiedad hasta en tanto sean suficientes a garantizar el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Igualmente, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, así como los demás documentos allegados a la misma, consistentes en:

1. Primer testimonio de la escritura pública número 12,079
2. Estado de Cuenta Certificado
3. Copia certificada de escritura pública número 49,735.
4. Copia certificada de escritura pública número 46,857.
5. Copias certificada de escritura pública número 52,773.
6. Copia simple de Constancia Fiscal.
7. Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes
8. Copia simple de Clave Única de Registro de Población.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

9. Copia simple de Licencia de Conducir.

Para la debida instrucción. Debiendo la parte demandada cumplir con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, la cual a la letra dispone lo siguiente: Artículo 1061. Al primer escrito se acompañara precisamente: I. a IV. ...V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado. ... Es decir que se exhiba lo siguiente: • Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas y morales. • Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e • Identificación oficial. Dox. Fe Monterrey, Nuevo León a 7 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis.

Ciudadano Secretario adscrito al
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado.

[Firma manuscrita]
Licenciado Marcos Abraham Pámanes Vázquez.

ACTIVA

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**A LA CIUDADANA: MAYRA PALACIOS GÓMEZ
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número **578/2024**, formado con motivo de las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia y presunción de muerte**, respecto de **Ernesto Gerardo López Valdez**, promovido por **María Antonieta Alarcón Castillo y Erick Alejandro López Alarcón**, posteriormente en fecha 22 veintidós de mayo del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó notificar a la ciudadana **Mayra Palacios Gómez**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del término de 3 tres días, ocurra a éste tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga en relación a las presentes diligencias. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de las ciudadanas las copias de traslado de la solicitud inicial y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 02 de junio del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL, EN EL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 12 de mayo de 2026, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1125/2026**, de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Jesús Heriberto de León Sáenz** en contra de **Carolina del Carmen Guzmán González**, mediante auto del 27 de julio de 2026, se ordenó emplazar a **Carolina del Carmen Guzmán González** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene a la demandada para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, N. L., a 4 de agosto de 2026.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN
DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS AREVALO
CIUDADANO SECRETARIO

Orden No. 1194

12-14-17





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Esteban Alejandro Sánchez Patiño, con domicilio desconocido.

En fecha 02 de Julio del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Esteban Alejandro Sánchez Patiño** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 11 de Noviembre del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 925/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **David Alejandro Cantú Casas**, en su carácter de endosatario en procuración de **Oak Investments, S.A. de C.V.**, en contra de **Esteban Alejandro Sánchez Patiño**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

- A) El Pago de la cantidad de **\$522,568.96 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 96/100 M.N.)** por concepto de suerte principal.
- B) El Pago de los intereses moratorios causados a la fecha, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del presente adeudo, a razón del 6% (por ciento), mensual, pactada en el documento base de la acción.
- C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Acto continuo, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$522,568.96 (quinientos veintidós mil quinientos sesenta y ocho pesos 96/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: pagare con endoso adherido, dos copias simples de constancia de situación fiscal, copia simple de constancia de clave única de registro de población todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir la contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado **Esteban Alejandro Sánchez Patiño**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

L.C. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1184

10-12-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A LA CIUDADANA EDALY MORALES SOL.
Domicilio ignorado.

En fecha 27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis, dentro de este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número 323/2026, relativo al Procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Ismael Felipe Aguilar, en contra de Edaly Morales Sol, ordenándose el emplazamiento de la parte demandada Edaly Morales Sol a través de edictos ordenados por medio del auto de fecha 30 treinta de junio de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación, y en Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 27 veintisiete de abril de 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 09 nueve días hábiles contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su contestación por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Apercibiéndose a la demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Miriam Verónica Pérez Villalobos.

Guadalupe, Nuevo León, a 09 nueve de julio de 2026 dos mil veintiséis.

La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Orden No. 1169

07-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

A Irma Torres Juárez. Mediante auto de fecha 29 veintinueve de agosto del 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del expediente 110/2025, relativo al juicio de intestado a bienes de Teresa Juárez Chávez, promovido por Gerardo, Juan Pablo y Julio Antonio todos de apellidos Torres Juárez, se ordenó notificarle a la coheredera Irma Torres Juárez el auto de fecha 21 veintiuno de abril del 2025 dos mil veinticinco por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, tanto en el periódico "El Norte", y en el "Periódico Oficial", que se editan en esta entidad, a fin que en el término de 30 treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya sido debidamente notificada del presente proveído, manifieste si es su deseo deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la presente sucesión; apercibida que en caso de no hacer manifestación al respecto en el término concedido, de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil vigente del Estado, se les tendrá por aceptada la herencia, la notificación realizada de esta forma, comenzaría a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados. De igual manera, de conformidad con el artículo 68 del código citado, se le apercibe para que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, en Doctor Arroyo, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarían mediante instructivo que se colocaría en la tabla de avisos del juzgado; de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Dox fe.

"...0001 Doctor Arroyo, Nuevo León, a 21 veintiuno de abril del 2025 dos mil veinticinco. Por recibido el escrito y anexos, presentado por Juan Pablo, Julio Antonio y Gerardo, todos de apellidos Torres Juárez, mediante los cuales ocurren promoviendo juicio sucesorio de intestado a bienes de Teresa Juárez Chávez; al efecto, encontrándose ajustada a derecho la denuncia de mérito, con fundamento en los artículos 1178, 1179 y 1180 del Código Civil Vigente del Estado, en relación con los diversos numerales 792, 818, 819 y demás relativos del código citado, se admite a trámite. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del ordenamiento adjetivo de la materia, publíquese un edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial y en el Periódico el Norte, que se editan en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado. De conformidad con el artículo 127 de la Ley de Notariado Vigente, gírese oficio con copia autorizada adjunta del acta de defunción de la autor de la sucesión a bienes de Teresa Juárez Chávez, al Director del Archivo General de Notarías del Estado, solicitándole informe a ésta autoridad, dentro del término de 3 tres días a que alude el numeral 64 del ordenamiento procesal en cita, si en esa

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Doctor Arroyo, Nuevo León, a 1 de septiembre del 2025.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1167

07-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 6 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a un *incidente de actualización y liquidación de intereses vencidos e intereses moratorios*, dentro del expediente judicial número 653/2022 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Jorge Eduardo Ferrigno Valdes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada Banco Bancrea, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en contra de Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

PRIMERO: Se me tenga con este escrito, y copias que acompaño, por interponiendo en tiempo y forma **INCIDENTE DE ACTUALIZACION Y LIQUIDACION DE INTERESES VENCIDOS E INTERESES MORATORIOS** sobre las prestaciones a los que se obligaron mediante Convenio Judicial de fecha 30 (treinta) de Agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas, se ordenó dar vista a la parte demandada a fin que se sirva a manifestar lo que a sus derechos estime conducente. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a Aceros y Perfiles Ferromax, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jesús Silvestre Zapata Rivera y María de Jesús Rodríguez Amaro, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Porvenir" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 27 veintisiete de julio de 2026 dos mil veintiséis.

Diana Laura García Canales.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1172

07-10-12





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

Número de Edicto 152575

Edicto. Al ciudadano Jaime Perez Barcenas. Con paradero desconocido. En fecha 17 de marzo del año 2026 dos mil dieciséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 276/2026, relativo al procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Rosa Isela Reyes Barcenas en contra de Jaime Perez Barcenas; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero del demandado, en fecha 18 de junio del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó se emplace al demandado JAIME PEREZ BARCENAS del auto de admisión, a través de edictos, mismos que se publicarán por 3 veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio ubicado en este Distrito Judicial del Estado para que se le realicen las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias al caso. Apercebido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de tabla de aviso de este juzgado. Doy fe.- Apodaca, Nuevo León, a 23 de junio del año 2026 dos mil veintiséis. Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Decimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-Doy fe.- Secretario adscrita a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado. Patricia Martinez Moreno

No. Edicto: 152575 - 2a73c55b-6879-f111-bac0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de
los Juzgados Familiares del Décimo
Tercer Distrito Judicial
Apodaca, N.L.

Número de Edicto 152575

Firmante	Nombre	PATRICIA MARTINEZ MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2a73c55b-6879-f111-bac0-061022300097	
Firma	#Serie	3030303031303030303030373137313039393735	
	Fecha (UTC/MTY)	06/07/2026 18:27:45 / 06/07/2026 12:27:45	
	Sello	N0gl4gcushJ6b9YCHvO455tSgKGRtFvAmf+nz3xMDLbU4XnE0zbMwXkGgaOFLKnYSt+oqYJUmzp2Bj0nH+MXpP+HUXHkSWqP118k/aPZt+qgce3FetlGvJz5BhKUT8GIXvWtOm8nWA0He9JxXwqAb9BTfhksX74P9H88BYoMZZEmoukV5Ng0juoAFkdyUoHIMNTY8eOQicHLB058YhGSGSMfPQqI2U9imkLSivAlf1eHCecsdFFoZJl1vCsOTvb1wnAKDJ2UTVtzmUYKH0Hfkg40bsN6BVMVExmYEIDz14CGvnGk/MQhFJVelUlyfmUNJVsbnlVW6XuoQ==	
OCSP	Fecha (UTC/MTY)	06/07/2026 18:27:45 / 06/07/2026 12:27:45	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	#Serie	2751061905577346460826544854762569Q2099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2a73c55b-6879-f111-bac0-061022300097			

No. Edicto: 152575 - 2a73c55b-6879-f111-bac0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. JESUS GUILLERMO CARRILLO ALONSO

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 dos de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 1035/2025, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por María Serrato Sánchez en contra de Jesús Guillermo Carrillo Alonso; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico EL Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

07-10-12





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx